



VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCV - N° 228
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1441

Córdoba, 7 de noviembre de 2022

VISTO:

La disposición contenida en el artículo 53, tercer párrafo de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 407/20), reglamentada por Decreto N° 408/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio de los diversos mecanismos legales tendientes a asegurar la movilidad de los haberes de los jubilados y pensionados, resulta conveniente en esta instancia el incremento del haber mínimo jubilatorio a los fines de brindar una adecuada protección social para los beneficiarios de menores ingresos.

Que deviene pertinente y prioritario apelar a esta herramienta a los fines de mejorar los ingresos de los adultos mayores que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad social.

Que, dentro de un manejo prudente de los fondos previsionales, resulta factible introducir un nuevo aumento sobre el haber mínimo de manera de continuar avanzando en el objetivo de propender hacia la justicia social, en estricta observancia de los lineamientos trazados en la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, la norma legal citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- FÍJASE a partir del 1° de agosto de 2022, el haber mínimo a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), con las siguientes excepciones: a) los beneficiarios de

Decreto N° 1442

Córdoba, 7 de noviembre de 2022

VISTO:

El Complemento Previsional Solidario establecido por la Ley N° 10.078.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de brindar una adecuada protección social para los bene-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1441..... Pag. 1
Decreto N° 1442..... Pag. 1
Decreto N° 1444..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 318 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

Resolución N° 10..... Pag. 4
Resolución N° 11..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 256..... Pag. 5
Resolución N° 272..... Pag. 6
Resolución N° 317..... Pag. 8
Resolución N° 338..... Pag. 9

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 28..... Pag. 10

Pensión por Indigencia otorgados en el marco de lo prescripto por los artículos 44 y 57 de la Ley N° 8.024, reglamentada por el entonces Decreto N° 382/92, en cuyo caso el haber será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber mínimo de jubilación establecido por el presente Decreto y b) los supuestos previstos en el artículo 53, tercer párrafo "in fine", de la Ley N° 8024 (t.o. por Decreto N° 407/20).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba de menores ingresos, resulta conveniente en esta instancia la actualización del importe del complemento previsional solidario instituido en el artículo 5° de la Ley N° 10.078.

Que resulta pertinente y prioritario apelar a esta herramienta a los fines de mejorar los ingresos de los adultos mayores que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad social, en un marco de manejo prudente y austero de los fondos previsionales, de manera de continuar avanzando en el

objetivo de propender hacia la justicia social en estricta observancia de los lineamientos trazados en la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- AJÚSTASE, a partir del 1° de noviembre de 2022, el importe a percibir en concepto de "Complemento Previsional Solidario", en los términos del artículo 5° de la Ley N° 10.078, el que garantizará un haber previsional bruto no menor a la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00).

El "Complemento Previsional Solidario" se liquidará exclusivamente a favor de los beneficiarios del Régimen Previsional de la Provincia definidos en la disposición legal precitada.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1444

Córdoba, 08 de noviembre de 2022

VISTO: el Expediente Digital N° 0632-006952/2022/A1 del registro del Ministerio de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Servicios Públicos propicia eximir del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, a los ingresos provenientes de la transferencia de 'Certificados de Carbono Desplazado', y del Impuesto de Sellos, a los actos, contratos u operaciones que se instrumenten con motivo del primer acto de disposición de tales certificados; ello, en el marco del "Programa de Reducción y Compensación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)", creado por Resolución N° 297/2022 de la citada Cartera, con el objetivo de promover la ejecución de acciones e inversiones concretas de mitigación y/o compensación de las emisiones de gases de efecto invernadero, asociadas a la transición y transformación de la matriz energética.

Que insta el trámite de marras el señor Director General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras del Ministerio de Servicios Públicos, refiriendo que, desde dicha Jurisdicción, se vienen promoviendo y ejecutando políticas y acciones tendientes a la promoción y desarrollo de la producción y/o consumo de biocombustibles y bioenergías, como así también el fomento de actividades o programas relacionados con la generación de energía renovable.

Que agrega que, en el marco de las previsiones contempladas en el Protocolo de Kyoto, se vienen implementando proyectos o mecanismos de desarrollo limpio que permiten generar los denominados 'Certificados de Carbono Desplazado' (CCDs), los que pueden ser, con posterioridad, objeto de su comercialización o negociación como un título valor (entre quienes reducen emisión de gases y quienes necesitan emitir gases por encima del límite permitido).

Que en ese orden de ideas, explica que, en el contexto del Programa citado, se procura implementar a nivel local un instrumento de similares características, lo que posibilitará desarrollar proyectos que permitan reducir gases de efecto invernadero y/o capturarlos -colaborando con el medio ambiente- y, simultáneamente, generar una fuente de ingresos adicionales, mediante la realización de actividades económicas alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos. Así, a los fines de fomentar la transferencia o cesión onerosa de los certificados en cuestión, entiende necesario establecer una exención en tales tributos, por los ingresos provenientes de su transferencia y los actos, contratos u

operaciones que se instrumenten con motivo del primer acto de disposición, en los términos del artículo 134, incisos a) y b), de la Ley Impositiva Anual N° 10.790.

Que obra la Resolución N° 196/2022 del señor Secretario de Desarrollo Energético, por la cual aprueba lo actuado y propicia la continuidad del trámite de marras.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Unidad de Asesoramiento Fiscal, dependiente del Ministerio de Finanzas, mediante Nota N° 24/2022, exponiendo que no existen objeciones que formular a lo gestionado, puesto que, en lo concerniente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los ingresos provenientes de la transferencia o cesión onerosa de los certificados de que se trata se encuentran alcanzados por el gravamen, sin que exista exención alguna al respecto. En relación al Impuesto de Sellos, la citada Unidad refiere que, de verificarse los supuestos del artículo 261 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, T.O. Dec. N° 290/2021), la transferencia de los certificados se encontraría alcanzada por el gravamen.

Que así, entiende que "...definida la gravabilidad de la transferencia de los Certificados de Carbono Desplazado (CCDs, Bonos de Carbono y/o similares) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como, asimismo, en el Impuesto de Sellos y, atento a la intención de la Provincia de fomentar la implementación de proyectos que permitan reducir gases de efecto invernadero y/o capturarlos, se aprecia de los fundamentos del Decreto que el mismo serviría como una herramienta y/o mecanismo adicional para potenciar la realización de actividades económicas en la jurisdicción..."

Que los señores Secretario de Ingresos Públicos, Ministro de Finanzas y Ministro de Servicios Públicos otorgan su Visto Bueno a la medida propiciada.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde proceder conforme se gestiona, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Provincial, el artículo 134, incisos a) y b), de la Ley N° 10.790 y el artículo 11 de la Ley N° 10.721 que establece que este Poder Ejecutivo debe establecer un programa de fomento, incentivos, exenciones, subsidios y beneficios fiscales a los fines de facilitar y acelerar las inversiones requeridas en esta transición energética, así como incentivar la generación de empleo sustentable, asegurando la permanente y sostenida disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y toda otra emisión que impacte negativamente sobre el ambiente; debiendo remitirse este acto a la Legislatura Provincial para su ratificación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Servicios Públicos bajo el N° 339/2022, por Fiscalía de Estado con el N° 867/2022 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- EXÍMESE del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos provenientes de la transferencia de los Certificados de Carbono Desplazado (CCDs, bonos de carbono y/o similares), realizada por sujetos que, en el marco del "Programa de Reducción y Compensación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)", creado por Resolución N° 297/2022 del Ministerio de Servicios Públicos, hayan obtenido los mismos mediante la certificación de reducción y/o absorción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en sus procesos desarrollados en establecimientos radicados y/o instalados en la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EXÍMESE del Impuesto de Sellos a los actos, contratos u operaciones que se instrumenten con motivo del primer acto de disposición -transferencia o cesión- de Certificados de Carbono Desplazado (CCDs, bonos de carbono y/o similares) por parte del sujeto que haya obtenido los mismos, en el marco del "Programa de Reducción y Compensación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)", creado por Resolución N° 297/2022 del Ministerio de Servicios Públicos, con motivo de la certificación de reducción y/o absorción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en sus procesos desarrollados en establecimien-

tos radicados y/o instalados en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este acto.

Artículo 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia para los hechos im-ponibles que se perfeccionen a partir del 1° de octubre de 2022.

Artículo 5°.- INVÍTASE a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a dictar las normas que fueren menester para promover con beneficios fiscales, la transferencia de los Certificados de Carbono Desplazado (CCDs, bonos de carbono y/o similares).

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para su ratificación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - FABIÁN LOPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 318 - Letra:D**

Córdoba, 09 de noviembre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 1615/19, que establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo y las funciones y atribuciones delegadas mediante el artículo 1° del Decreto N° 16/16 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11 del Decreto N° 1615/19 determina las competencias y atribuciones comunes de los Ministerios que conforman dicha estructura orgánica.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 16/16 y modificatorios, el Poder Ejecutivo delega funciones y atribuciones en los señores Ministros, relativas a la administración del Capital Humano.

Que el artículo 3° de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) – sustituido por la Ley N° 10.618 – prevé que los titulares de los órganos administrativos, en materias de su competencia legal o delegada, pueden facultar a los titulares de órganos o unidades administrativas que de él dependan, para que firmen en su nombre sus actos o resoluciones, sin que ello altere o menoscabe su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 428/19, publicada el día 10 de febrero de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se encomienda al señor Secretario Legal y Técnico de este Ministerio, la firma en nombre del suscripto, de los actos o resoluciones por los que se disponga:
a) Aceptar renunciaciones por motivos particulares o de Jubilación, con excepción de los funcionarios cuyos cargos no se encuentren previstos en la

Ley N° 9361 o para cuyo nombramiento la Constitución y las leyes fijan procedimientos especiales; b) Disponer bajas del personal de la Administración Pública Provincial y rescisión anticipada de las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicio debidamente autorizadas; c) Disponer reservas de cargo, en los casos de otorgamiento de Jubilación por invalidez provisoria y d) Disponer pases definitivos, transferencias, permutas y pases en comisión dentro de la misma Jurisdicción, todo dentro de la esfera de competencia de esta Cartera de Estado y conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) – sustituido por la Ley N° 10.618.

Que, con posterioridad a la formalización de la aludida encomienda de firma, mediante los Decretos N° 1092, de fecha 17 de septiembre de 2021 y N° 1377/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, el Poder Ejecutivo dispuso incorporar como incisos e) y f), respectivamente, al Artículo 1° del Decreto N° 16/16, como sigue: "e) Conceder licencias sin goce de haberes." y "f) Determinar la procedencia y disponer el pago de las bonificaciones y/o gratificaciones por jubilación de los agentes de su jurisdicción, en cuanto con arreglo a las normas de fondo correspondan."

Que, en atención a las disposiciones precitadas y en resguardo de los principios de celeridad, eficacia y economía consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial, resulta oportuno facultar al Titular de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio, para que firme las resoluciones que materialicen el ejercicio de las funciones y atribuciones delegadas conforme las incorporaciones al Artículo 1° del Decreto N° 16/16, dispuestas por sus similares N° 1092/21 y N° 1377/22.

Que corresponde en la instancia modificar la Resolución Ministerial N° 428/19.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución N° 428/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ENCOMIENDASE al señor Secretario Legal y Técnico de este Ministerio, la firma en nombre del suscripto, de los actos o resoluciones por los que se disponga: a) Aceptar renunciaciones por motivos particulares o de Jubilación, con excepción de los funcionarios cuyos cargos no se encuentren previstos en la Ley N° 9361 o para cuyo nombramiento la Constitución y las leyes fijan procedimientos especiales; b) Disponer bajas del personal de la Administración Pública Provincial y rescisión anticipada de las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicio debidamente autorizadas; c) Disponer reservas de cargo, en los casos de otorgamiento de Jubilación por invalidez provisoria; d) Disponer pases definitivos, transferencias, per-

mutas y pases en comisión dentro de la misma Jurisdicción; e) Conceder licencias sin goce de haberes y f) Determinar la procedencia y disponer el pago de las bonificaciones y/o gratificaciones por jubilación de los agentes de su jurisdicción, en cuanto con arreglo a las normas de fondo correspondan, todo dentro de la esfera de competencia de esta Cartera de Estado y conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) – sustituido por la Ley N° 10.618."

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano, dése al Área Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000318
FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA
FAMILIAR****Resolución N° 10**

Córdoba, 04 de noviembre de 2022.

VISTO:

La modificación de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decretos N°1162/22 y N°1366/22 y lo normado en la Ley 8614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba y su Decreto Reglamentario N°1331-C/53.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las modificaciones orgánicas dispuestas en la estructura del Poder Ejecutivo -Decreto N°1615/19, ratificado por Ley 10726 y modificado por Decretos N°1162/22 y N°1366/22-, el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar asume las competencias en la implementación de Programas que impliquen Obras Públicas que se encuentren en curso de ejecución en la órbita del entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que, conforme a lo expuesto y a fin de viabilizar la continuidad de los trabajos en ejecución, se estima necesario, oportuno y conveniente delegar en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat y en la Dirección General de Hábitat –en forma indistinta- la facultad para otorgar a los contratistas de obras públicas, prórrogas del plazo fijado para la ejecución de las mismas cuando, por un obstáculo independiente de la voluntad de aquéllos e insuperables por gestiones de los mismos, no pudieren iniciar las obras después del Replanteo o tuvieren que suspenderlas o demorar su ejecución, conforme lo establecido en los artículos 41 y 53 del Decreto N°1331-C-53 (T.O. Decreto N°4758/77).

Que, por su parte, el objeto de la delegación encuadra en las prescripciones del artículo 3° de la Ley 5350 -modificado por artículo 14° de la Ley

10618-, que autoriza tanto a delegar el ejercicio de la competencia, como a encomendar la realización de actividades de carácter material o técnico, por lo que resulta legalmente procedente, toda vez que se trata de materias y funciones acotadas y perfectamente definibles.

Que asimismo y en concordancia con lo expuesto, el artículo 15 del Decreto N°1615/19, ratificado por Ley 10726, dispone que los Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativos de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Que la Dirección de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2022/DD-00000317, considera que no se advierten obstáculos jurídicos formales que impidan hacer lugar a lo solicitado, remitiendo a su lectura en honor a la brevedad.

Por todo ello, normativa legal citada y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DELEGASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat y en la Dirección General de Hábitat la facultad, ejercida en forma indistinta, para otorgar a los contratistas de obras públicas prórrogas del plazo fijado para la ejecución de las mismas cuando, por un obstáculo independiente de la voluntad de aquéllos e insuperable por gestiones de los mismos, no pudieren iniciar las obras después del Replanteo o tuvieren que suspender o demorar su ejecución, conforme lo establecido por la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

Resolución N° 11

Córdoba, 04 de noviembre de 2022

VISTO:

La modificación de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decretos N°1162/22 y 1366/22, el "Régimen de Escrituración Gratuita

de Viviendas Sociales" establecido por Ley 9811 y el "Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales" creado por Decreto N°495/09.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las modificaciones dispuestas en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo mediante Decretos N°1162/22 y 1366/22, se ha asig-

nado al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar las competencias para "Garantizar las acciones necesarias tendientes al otorgamiento de escrituras traslativas dominio (...) dentro del marco del Programa de Escrituración de Viviendas Sociales".

Que mediante la Ley 9811 se establece el "Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales" para inmuebles que tengan como destino principal el de casa habitacional única, permanente y de carácter económico, incluidos los lotes alcanzados por la Ley Nacional 14.005 y sus modificaciones.

Que por Decreto N°495/09 se creó el "Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales", que tiene como objetivo la programación, planificación, coordinación y ejecución de todas las acciones necesarias y previas al otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, su suscripción y posterior inscripción en el Registro General de la Propiedad, de inmuebles pertenecientes a emprendimientos, loteos, planes o programas entregados o adjudicados por el Estado en sus distintos estamentos nacional, provincial o municipal, u originados desde el ámbito privado con más de diez (10) años de antigüedad en un marco de promoción social.

Que en la gestión de proceso de regularización dominial y escrituración de viviendas sociales, resulta necesaria una instancia resolutoria que, una vez cumplidos los actos preparatorios y/o previstos en la etapa de relevamiento y evaluación de cada proceso general, comprensivo de un colectivo de beneficiarios e inmuebles afectados, disponga el inicio del trámite de los procesos

individuales tendientes a la escrituración de cada una de las viviendas sociales a los fines del perfeccionamiento del derecho dominial sobre las mismas.

Que, por su parte, el objeto de la delegación encuadra en las prescripciones del artículo 3° de la Ley 5350, modificado por artículo 14° de la Ley 10618, que autoriza tanto a delegar el ejercicio de la competencia, como a encomendar la realización de actividades de carácter material o técnico, por lo que resulta legalmente procedente, toda vez que se trata de materias y funciones acotadas y perfectamente definibles.

Que asimismo y en concordancia con lo expuesto, el artículo 15 del Decre-

to N°1615/19, ratificado por Ley 10726, dispone que los Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativos de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Que la Dirección de Asuntos Legales mediante Dictamen N°2022/DD-00000318, considera que no se advierten obstáculos jurídicos formales que impidan hacer lugar a lo solicitado, remitiendo a su lectura en honor a la brevedad.

Por todo ello, normativa legal citada y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al titular de la Subsecretaría de Escrituración de Viviendas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de este Ministerio, a resolver -una vez cumplidos los actos preparatorios y/o previstos en la etapa de relevamiento y evaluación de cada proceso general- el inicio del trámite de los procesos individuales de escrituración de cada una de las viviendas sociales ubicadas en inmuebles pertenecientes a emprendimientos, loteos, planes o programas, entregados o adjudicados por el Estado -nacional, provincial o municipal-, o que hubieren sido originados con más de diez (10) años de antigüedad por cooperativas, mutuales, asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales en un marco de promoción social.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE al titular de la Subsecretaría de Escrituración de Viviendas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de este Ministerio, a otorgar las Escrituras Trasláticas de Dominio una vez que la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales concluya con los actos preparatorios y/o previstos que correspondan.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 256

Córdoba, 04 de agosto de 2022

Expediente N° 0047-000070/2021/R4.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 350/2022, se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2021 de los Trabajos Complementarios N° 2, en la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA – CAPITAL" suscripta con fecha 28 de Junio del 2022, entre la Directora General de Obras de la citada Secretaría y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Adecuación de Precios de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Ar-

quitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones. Que obra copia de la Resolución Ministerial N° 201/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales por la cual se adjudicó la obra principal a la firma EGBC S.R.L., como así también de la Resolución N° 131/2021, por la cual se aceptó y autorizó la Cesión y Transferencia del Contrato de la obra principal con sus trabajos modificatorios y complementarios, a favor de la empresa SADIC S.A., su Adenda por Cesión de Contrato y Resoluciones del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 160/2019 y N° 249/2019 de Adjudicación de los trabajos modificatorios y complementarios, respectivamente.

Que, por otra parte, por Resolución N° 467/2021 de este Ministerio, se adjudicaron a la citada Empresa, los Trabajos Complementarios N° 2 necesarios de efectuar en la obra madre, suscribiéndose la respectiva Adenda con fecha 10 de febrero y el Acta de Replanteo con fecha 16 de febrero, ambos de 2022.

Que obra copia de la Resolución Ministerial N° 446/2021 por la que se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 12 de la Obra Madre por la variación de costos verificada en el mes de junio de 2021.

Que la Empresa SADIC S.A. solicitó con fecha 14 de febrero del 2022 la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos producidas en los Trabajos Complementarios N° 2.

Que obra en autos Acta de Adhesión al Decreto Provincial N° 252/2021 modificatorio del Decreto N° 800/2016 – "Régimen de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos de Obra Pública," suscripta con fecha 31 de mayo de 2021.

Que obra informe de la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura donde se informa que "...SI se ha confeccionado CERTIFICADO EXTRAORDINARIO de PAGO A CUENTA, según P.P.C; y no presenta avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo hasta la fecha"

Que la Jefatura de Área Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la adecuación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la adecuación provisoria N° 1 de los Trabajos Complementarios N° 2 el mes de junio/2021, con una variación de referencia del 56,93%, lo que implica un refuerzo económico a integrar de \$ 46.818.265,11 y en consecuencia el nuevo costo del presupuesto de los trabajos Complementarios N° 2 asciende a la suma de \$ 114.098.552,66.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 12, suscripta entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y la empresa SADIC S.A., contratista de la obra, habiendo renunciado a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000197 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 273/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216, atento a que se han verificado variaciones en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado

por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 273/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2021, en los Trabajos Complementarios N° 2 en la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA – CAPITAL," por la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con Once Centavos (\$ 46.818.265,11), suscripta el día 28 de junio del 2022, entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, representada en ese acto por la Arquitecta Jorgelina Lluich y la empresa SADIC S.A., representada por el Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, en su calidad de apoderado, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con Once Centavos (\$ 46.818.265,11), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000197, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 272

Córdoba, 22 de agosto de 2022

Expediente N° 0047-008642/2020/R13.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000344/2022 la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 4 a 7 respecto de la Obra Madre, y del Acta de Aceptación de Adecuaciones Provisorias N° 1 a 7 en los Trabajos Modificatorios N° 1 de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba," ambas suscriptas con fecha 21 de junio de 2022, entre la Directora General de Obras de la citada Secretaría

y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, informa que "...la Adecuación provisoria de precios, que se tramita por el expediente citado up supra, no se está gestionando por el Portal de Obras Públicas (P.O.P.) por un error que presenta el sistema...," por lo que "...A fin de evitar demoras, se decidió llevarlo a cabo en formato papel..." dando cumplimiento a lo establecido por Memorandum N° 002/2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que las Adecuaciones Provisorias de que se tratan encuadran en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Art. 37 del Pliego Particular de Con-

diciones de la obra de referencia.

Que de los antecedentes incorporados en autos surge que, mediante Resolución Ministerial N° 234/2020 se adjudicó la ejecución de la obra madre a la Empresa TETRA S.R.L., suscribiéndose el contrato de obra pública con fecha 14 de enero de 2021 con un plazo de obra de noventa (90) días contados desde la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 27 de enero de 2021, mientras que por Resolución N° 000380/2022 de la Secretaría de Arquitectura se amplió el plazo de obra hasta el día 18 de noviembre de 2022.

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 272/2021, (tramitada por Expediente N° 0047-008642/2020/R7) se aprobaron los Trabajos Modificatorios N° 1 para la obra de que se trata y el Acta de Replanteo de los mismos, fue confeccionada con fecha 1 de septiembre de 2021.

Que, por otra parte, en relación a la obra madre, mediante Resolución Ministerial N° 212/2021 se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, correspondiente al mes de enero de 2021, mientras que por Resolución Ministerial N° 440/2021 se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 y N° 3, de los meses abril y mayo de 2021, respectivamente.

Que la Empresa TETRA S.R.L formalizó las solicitudes de Adecuaciones Provisorias de Precios suscriptas digitalmente con fecha 18 de agosto de 2021, 25 de octubre de 2021, 15 de diciembre de 2021 y 17 de enero de 2022, respectivamente, acompañando la documentación correspondiente.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, afirmando que "...SI se confeccionó el Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, liquidándose el 20% según Art. 35° del PPC..." constando detalle de partes mensuales tanto de la obra madre como de los Trabajos Modificatorios N° 1.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Adecuaciones Provisorias del cual surge que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por las Adecuaciones que se detallan en las Planillas de Cálculos que acompaña. Respecto de la obra madre, siendo la fecha de Adecuación Provisoria N° 4 el mes de agosto/2021, del cual surge una variación del 9,59% e implica un refuerzo económico de \$ 3.090.274,36, siendo el porcentaje físico ejecutado de la obra del 52,58% (conforme parte mensual N° 7, correspondiente al mes de julio/2021); en relación a la Adecuación Provisoria N° 5, siendo la fecha el mes de octubre/2021, la variación de referencia del 5,03% y el saldo a integrar por adecuación provisoria de \$ 809.556,66, el porcentaje físico ejecutado de la obra del 79,72% (conforme parte mensual N° 9, correspondiente al mes de septiembre/2021); con respecto a la Adecuación Provisoria N° 6, corresponde al mes de diciembre/2021, la variación de referencia del 5,91% y el saldo a integrar por adecuación provisoria de \$ 242.768,81, siendo el porcentaje físico ejecutado de la obra del 91,34% (conforme parte mensual N° 11, correspondiente al mes de noviembre/2021) y en cuanto a la Adecuación Provisoria N° 7, corresponde al mes de enero/2022, la variación de referencia del 6,99% y el saldo a integrar por adecuación provisoria de \$ 69.255,72, siendo el porcentaje físico ejecutado de la obra del 94,01% (conforme parte mensual N° 12, correspondiente al mes de diciembre/2021). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la Obra Madre, asciende a la suma de \$ 83.389.603,92.

Que respecto de los Trabajos Modificatorios N° 1, se indica que, conforme Planillas de Cálculos obrantes en autos la Adecuación Provisoria N° 1 corresponde al mes de enero/2021, del cual surge una variación del 9,49% e implica un refuerzo económico de \$ 1.527.978,87; en relación a la Adecuación Provisoria N° 2, corresponde al mes de abril/2021, la variación de referencia del 9,38% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria de \$ 2.392.389,52; con respecto a la Adecuación Provisoria N° 3, la misma corresponde al mes de mayo/2021, la variación de referencia del 7,25% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria de \$ 1.355.617,85; en cuanto a la Adecuación Provisoria N° 4, corresponde al mes de agosto/2021, la variación de referencia del 9,59% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria de \$ 1.953.641,53; en relación a la Adecuación Provisoria N° 5, al mes de octubre/2021, la variación de referencia del 5,03% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria de \$ 1.583.594,43, no registrándose avance de obra para dichas adecuaciones. Con respecto a la Adecuación Provisoria N° 6, la misma corresponde al mes de diciembre/2021, la variación de referencia del 5,91% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria de \$ 1.383.412,34, siendo el porcentaje físico ejecutado de la obra del 32% (conforme parte mensual N° 1, correspondiente al mes de noviembre/2021) y en cuanto a la Adecuación Provisoria N° 7, corresponde al mes de enero/2022, la variación de referencia del 6,99% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria de \$ 749.939,88, siendo el porcentaje físico ejecutado de la obra del 71,36% (conforme parte mensual N° 2, correspondiente al mes de diciembre/2021). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de los Trabajos Modificatorios N° 1, asciende a la suma de \$ 27.020.601,49.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados tanto para la Obra Madre como para los Trabajos Modificatorios N° 1, se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se han incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuaciones Provisorias N° 4 a 7 respecto de la Obra Madre, correspondientes los meses de agosto/2021, octubre/2021, diciembre/2021 y enero/2022 y Acta de Aceptación de Adecuaciones Provisorias N° 1 a 7 de los Trabajos Modificatorios N° 1, correspondientes a los meses de enero/2021, abril/2021, mayo/2021, agosto/2021, octubre/2021, diciembre/2021 y enero/2022, ambas suscriptas con fecha 21 de junio de 2022, entre la Directora General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el socio gerente de la Empresa TETRA S.R.L., por la que se acuerdan las Adecuaciones Provisorias de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000284 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 278/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de

Vivienda, Arquitectura y Obras

Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 278/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 4 a 7 respecto de la Obra Madre, por las variaciones de costos verificadas en los meses de agosto/2021, octubre/2021, diciembre/2021 y enero/2022, respectivamente, de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Once Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 4.211.855,55), suscripta con fecha 21 de junio de 2022, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por la señora Directora General de Obras, Arquitecta Jorgelina Lluch, por una parte y la Empresa TETRA S.R.L., representada por su Socio Gerente, Ingeniero Sebastián Castellano, por la otra, que como Anexo I, compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 a N° 7, respecto de los Trabajos Modificatorios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en los meses de enero/2021, abril/2021, mayo/2021, agosto/2021, octubre/2021, diciembre/2021 y enero/2022, respectivamente, de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Diez Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 10.946.574,42), suscripta con fecha 21 de junio de 2022, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por la señora Directora General de Obras, Arquitecta Jorgelina Lluch, por una parte y la Empresa TETRA S.R.L., representada por su Socio Gerente, Ingeniero Sebastián Castellano, por la otra, que como Anexo II, compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Quince Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve con Noventa y Siete Centavos (\$ 15.158.429,97) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000284, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceiros del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa TETRA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 317

Córdoba, 26 de septiembre de 2022

Expediente N° 0644-000450/2022.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Ministerial N° 165/2022, por la cual se dispuso la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de terceros, de las personas detalladas en su Anexo I "Planilla de Profesionales" para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto N° 1.028/2022 mediante el cual se establecieron los nuevos precios de las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, cuyos montos se consignan en su Anexo I, en el que se menciona también que la fecha de vigencia es a partir del 1 de septiembre de 2022.

Que señor Secretario de Arquitectura ha agregado Planilla en la cual se detallan los valores actuales y los valores incrementados, conforme lo dispuesto por el citado Decreto, para los siguientes profesionales: Federico Ariel BAN (DNI N° 31.405.420), Fabio Juan GREMENTIERI (DNI N° 16.057.866), María Julieta MAZZOLA (DNI N° 28.655.020) y Juan Pablo SGAVETTI (DNI N° 30.468.905).

Que dichos profesionales se encuentran mencionados en el Anexo I del Decreto antes referenciado, con los números de Orden 345, 360, 367 y 376, respectivamente.

Que obran en autos Documentos Contables – Notas de Pedido N° 2022/000429, N° 2022/000430, N° 2022/000431 y N° 2022/000432, para hacer frente a la erogación que implica el incremento establecido por el mencionado Decreto.

Que mediante Dictamen N° 342/2022, la Dirección General de Asuntos

Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la imputación del egreso de la sumas indicadas en los términos propiciados y autorizados por Decreto N° 1.028/2022.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 342/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- ADECUÁSE lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 165, de fecha 12 de mayo del 2022, a lo establecido por Decreto N° 1.028/2022 y en consecuencia fíjese a partir del 1 de septiembre del 2022, el valor mensual que se indica en la Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja el cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Nueve con Setenta y Dos Centavos (\$ 893.409,72), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en sus Documentos Contables – Notas de Pedido N° 2022/000429, 2022/000430, 2022/000431 y 2022/000432, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 506-001
Partida: 3.05.99.00
Otros Servicios Técnicos, Profesionales

y de Terceros N.C. del P.V \$ 119.722,88.
Importe Futuro 2023 \$ 89.792,16

Jurisdicción 1.50
Programa 506-001
Partida: 3.05.99.00
Otros Servicios Técnicos, Profesionales
y de Terceros N.C. del P.V \$ 151.351,20.
Importe Futuro 2023 \$ 113.513,40.

Jurisdicción 1.50
Programa 506-001
Partida: 3.05.99.00
Otros Servicios Técnicos, Profesionales
y de Terceros N.C. del P.V \$ 119.722,88.
Importe Futuro 2023 \$ 89.792,16.

Jurisdicción 1.50
Programa 506-001
Partida: 3.05.99.00
Otros Servicios Técnicos, Profesionales
y de Terceros N.C. del P.V \$ 119.722,88.
Importe Futuro 2023 \$ 89.792,16.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 338

Córdoba, 06 de octubre de 2022

Expediente N° 0047-000070/2021/R4.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 463/2022, se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 (N° 13 respecto de la Obra Madre) por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero del 2022 de los Trabajos Complementarios N° 2, en la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CORDOBA – CAPITAL", suscripta con fecha 5 de julio del 2022, entre la Directora General de Obras de la citada Secretaría y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Adecuación de Precios de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones. Que obra copia de la Resolución Ministerial N° 201/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales por la cual se adjudicó la obra principal a la firma EGBC S.R.L., como así también de la Resolución N° 131/2021, por la cual se aceptó y autorizó la Cesión y Transferencia

del Contrato de la obra principal con sus trabajos modificatorios y complementarios, a favor de la empresa SADIC S.A., su Adenda por Cesión de Contrato y Resoluciones del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 160/2019 y N° 249/2019 de Adjudicación de los trabajos modificatorios y complementarios, respectivamente.

Que, por otra parte, por Resolución N° 467/2021 de este Ministerio, se adjudicaron a la citada Empresa, los Trabajos Complementarios N° 2 necesarios de efectuar en la obra madre, suscribiéndose la respectiva Adenda con fecha 10 de febrero y el Acta de Replanteo con fecha 16 de febrero, ambos de 2022.

Que obra copia de la Resolución Ministerial N° 293/2022 por la que deja sin efecto su similar N° 446/2021 y aprueba el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 12 y 13 de la Obra Madre y de los Trabajos Modificatorios por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio de 2021 y febrero de 2022, mientras que por Resolución N° 256/2022 se dispuso aprobar la primera Adecuación Provisoria de Precios de los Trabajos Complementarios N° 2, correspondiente al mes de junio de 2022. Que obra en autos Acta de Adhesión al Decreto Provincial N° 252/2021 modificatorio del Decreto N° 800/2016 – "Régimen de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos de Obra Pública", suscripta con fecha 31 de mayo de 2021.

Que la Empresa SADIC S.A. solicitó con fecha 2 de abril del 2022 la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos producidas en los Trabajos Complementarios N° 2.

Que obra informe de la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura donde se informa que "...SI se ha confeccionado CERTIFICADO

EXTRAORDINARIO de PAGO A CUENTA, según P.P.C."

Que la Jefatura de Área Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la adecuación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la adecuación provisoria N° 2 (N° 13 respecto de la Obra Madre) de los Trabajos Complementarios N° 2 el mes de febrero/2022, con una variación de referencia del 28,39%, lo que implica un refuerzo económico a integrar de \$ 31.422.169,36 y en consecuencia el nuevo costo del presupuesto de los trabajos Complementarios N° 2 asciende a la suma de \$ 145.520.722,02.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, suscripta entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y la empresa SADIC S.A., contratista de la obra, habiendo renunciado a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000357 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 364/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216, atento a que se han verificado variaciones en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 364/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ANEXO

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 28

Córdoba, 02 de noviembre de 2022

VISTO: La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de contratación y sus Anexos, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos; el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y el Expte. N° 0351-178285/2022;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la contratación, mediante el procedimiento de selección de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000008, que tiene por objeto la adquisición, instalación, configuración de equipamiento de red y puesta en marcha de una red de acceso

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 (N° 13 respecto de la Obra Madre) por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero del 2022, en los Trabajos Complementarios N° 2 en la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA – CAPITAL", por la suma total de Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Nueve con Treinta y Seis Centavos (\$ 31.422.169,36), suscripta el día 5 de julio del 2022, entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, representada en ese acto por la Arquitecta Jorgelina Lluch y la empresa SADIC S.A., representada por el Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, en su calidad de Vicepresidente, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Nueve con Treinta y Seis Centavos (\$ 31.422.169,36), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000357, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

con tecnología IP e infraestructura de entorno asociada, la que conformará de manera integrada la red digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con modalidad de Orden de Compra Abierta para Renglón N° 01 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1), compuesto de cuatro (04) ítems, Renglón N° 02 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 2), compuesto de cuatro (04) ítems y Renglón N° 03 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3), compuesto de cuatro (04) ítems, siendo el plazo de vigencia de la presente contratación de dieciocho (18) meses a partir de la notificación de la orden de compra y primera solicitud de provisión de bienes.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través del el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo establece el artículo 8°, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N°10.155.

Que, una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el

plazo establecido en el llamado, se generó electrónicamente y de forma automática, un Acta de Prelación en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, los nombres de los proveedores que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados, que da cuenta que para el Renglón N° 01 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1), compuesto de cuatro (04) ítems, hubo cuatro (04) ofertas recibidas, presentadas por los oferentes TECNORED S.A., D.C.S. S.A. y NAXOS KUT S.A., resultando la menor oferta económica la presentada por la firma TECNORED S.A. por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$66.600.000,00) IVA incluido; para el Renglón N° 02 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 2), compuesto de cuatro (04) ítems, hubo tres (03) ofertas recibidas, presentadas por los oferentes TECNORED S.A. y NAXOS KUT S.A., resultando la menor oferta económica la presentada por la firma TECNORED S.A. por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$62.900.000,00) IVA incluido; y, por último, en relación al Renglón N° 03 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3), compuesto de cuatro (04) ítems, hubo cuatro (04) ofertas recibidas, presentadas por los oferentes TECNORED S.A., COTECH S.A.S. y NAXOS KUT S.A., resultando la menor oferta económica la presentada por la firma TECNORED S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$55.500.000,00) IVA incluido, siendo todas las ofertas inferiores al presupuesto oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas – que obra en orden N° 12.

Que, la firma TECNORED S.A. (CUIT N° 30-70905461-5) presentó en tiempo la documentación exigida en los Pliegos, para el Renglón N° 01, Renglón N° 02 y Renglón N° 03, y documentación correspondiente al pedido de aclaración de documental, mediante la plataforma e-commerce de Compras Públicas de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares y habiendo sido incorporada a este expediente electrónico.

Que, la Gerencia de Tecnología de Redes de esta Agencia informa que la propuesta técnica presentada por la firma TECNORED S.A., primera en orden de prelación del Renglón N° 01, Renglón N° 02 y Renglón N° 03 "no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 4, inciso 4.4. (De los aspectos técnicos de la propuesta) del Pliego de Especificaciones Técnicas; y, la totalidad de lo exigido en el punto 2.1. (especificaciones técnicas de los conmutadores de red a ser instalados en gabinetes interiores) y el punto 3.4. (sistemas de cámaras) del Anexo I (Especificaciones técnicas destinadas a las adecuaciones de nodos y la provisión e instalación de gabinetes, sistema de energía, conmutadores de red, sistema de control de acceso y sistema de cámara) del Pliego antedicho", por lo que se la notificó informando el rechazo de la oferta, de conformidad con lo normado en los artículos 8.2.2.5.1. y 7.1.3.3., inciso a) del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial y lo establecido en el Artículo 21, punto b) del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares de la presente contratación.

Que, por lo expuesto, se avanzó en la notificación a los oferentes que ocupan el segundo lugar en el Acta de prelación final obrante en orden N° 15, siendo éstos: la firma D.C.S. S.A. (CUIT N° 30-71127258-1) que figura segunda en el orden de prelación del Renglón N° 01, compuesto de cuatro (04) ítems, con una oferta económica de PESOS OCHENTA MILLONES

QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 80.595.000,00) IVA incluido, la firma NAXOS KUT S.A. (CUIT N° 30-71479078-8) que figura segunda en el orden de prelación del Renglón N° 02, compuesto de cuatro (04) ítems, con una oferta económica de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 76.500.000,00) IVA incluido y la firma COTECH S.A.S. (CUIT N° 30-71633802-5) que figura segunda en el orden de prelación para el Renglón N° 03, compuesto de cuatro (04) ítems, con una oferta económica de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 67.162.500,00) IVA incluido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2.2.5.1. del Decreto N° 305/2014 reglamentario de la Ley N° 10.155 Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que, la firma D.C.S. S.A. (CUIT N° 30-71127258-1) presentó en tiempo y forma la documentación exigida en Pliegos para el Renglón N° 01 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1) y documentación correspondiente al pedido de subsanación de documental, mediante la plataforma e-commerce de Compras Públicas de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares, la cual se encuentra incorporada a este expediente electrónico.

Que, la firma NAXOS KUT S.A. (CUIT N° 30-71479078-8) presentó en tiempo y forma la documentación exigida en Pliegos para el Renglón N° 02 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 2) y documentación correspondiente al pedido de subsanación de documental, mediante la plataforma e-commerce de Compras Públicas de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares, la cual se encuentra incorporada a este expediente electrónico.

Que, la firma COTECH S.A.S. (CUIT N° 30-71633802-5) presentó en tiempo y forma la documentación exigida en Pliegos para el Renglón N° 03 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3) y documentación correspondiente al pedido de subsanación de documental, mediante la plataforma e-commerce de Compras Públicas de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares, la cual se encuentra incorporada a este expediente electrónico.

Que, tal como surge del Dictamen N° 2022/DGCA-xxxxxx, emitido por la Gerente de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., en cuanto a la Evaluación Técnica de las ofertas, el Gerente de Tecnología de Redes informa que las firmas D.C.S. S.A., NAXOS KUT S.A. y COTECH S.A.S. cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos.

A su vez, en dicho Dictamen, se detalla que el Responsable de Contabilidad e Impuestos, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de esta Agencia, en su evaluación de las ofertas informa que las propuestas correspondientes a los oferentes evaluados D.C.S. S.A., NAXOS KUT S.A. y COTECH S.A.S., cumplen con lo requerido en los puntos evaluados del Anexo I que forma parte de las Condiciones de contratación – Generales y Particulares -; mientras que el Responsable de Asuntos Legales, también dependiente de la Gerencia antedicha, expresa que los mencionados oferentes cumplen con los requisitos exigidos en el punto 1, punto 2, punto 3, punto 6, punto 7 y punto 8 del Anexo I que forma parte del Pliego de las Condiciones de Contratación Generales y Particulares.

Que, resultando las ofertas económicas presentadas por las firmas D.C.S. S.A., NAXOS KUT S.A. y COTECH S.A.S., convenientes y ajustadas a las Condiciones de Contratación Generales y Particulares y sus Anexos, como así también a las Especificaciones Técnicas y sus Anexos, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar la misma.

Por ello, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto por el artículo 8° y artículo 22° de la Ley N° 10.155, y su Decreto Reglamentario N°305/2014, modificado por el Decreto N°969/2018, lo dispuesto por la normativa citada, lo establecido en los artículos N° 4 y N° 5 del Régimen de Compras y Contrataciones propio de la Agencia y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictámen 2022/DGCA-00000031 y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E. RESUELVE

Artículo 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por el oferente TECNORED S.A. (CUIT N° 30-70905461-5), primera en el orden de prelación del Renglón N° 01 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1), compuesto de cuatro (04) ítems, Renglón N° 02 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 2), compuesto de cuatro (04) ítems y Renglón N° 03 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3) con motivo de que la documentación presentada no cumplimenta con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 4, inciso 4.4. (De los aspectos técnicos de la propuesta) del Pliego de Especificaciones Técnicas; y, la totalidad de lo exigido en el punto 2.1. (especificaciones técnicas de los conmutadores de red a ser instalados en gabinetes interiores) y el punto 3.4. (sistemas de cámaras) del Anexo I (Especificaciones técnicas destinadas a las adecuaciones de nodos y la provisión e instalación de gabinetes, sistema de energía, conmutadores de red, sistema de control de acceso y sistema de cámara) del Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente contratación de conformidad con lo estipulado en los artículos 8.2.2.5.1. y 7.1.3.3., inciso a) del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial y lo establecido en el Artículo 21, punto b) del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares de la presente contratación.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Renglón N° 01 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1), compuesto de cuatro (04) ítems, con modalidad de orden de compra abierta y mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000008, a la firma D.C.S. S.A., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-71127258-1, el ítem N° 1 compuesto de una cantidad estimada de 36 conmutadores de red para la zona 1, con un valor unitario de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 1.057.187,50) IVA incluido, resultando el total del ÍTEM en PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$ 38.058.750,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 98/100 (USD 297.333,98), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022; el ítem N° 02, compuesto de una cantidad estimada de 36 unidades de infraestructura del entorno para la zona 1, con un valor unitario de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA

Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 435.312,50) IVA incluido, siendo un total del ITEM de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 15.671.250,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 64/100 (USD 122.431,64), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022; el ítem N° 03, compuesto de una cantidad estimada de 36 unidades del sistema de energía para la zona 1, con un valor unitario de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 373.125,00) IVA incluido, siendo un total del ITEM de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$13.432.500,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 41/100 (USD 104.941,41), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022, y por último, el ítem N° 04, correspondiente al servicio de instalación para ejecutar y poner en marcha la totalidad del equipamiento de Red (ítem 1, ítem 2 e ítem 3) estimando la cantidad de 36 unidades a instalarse en la zona 1, a un precio unitario de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 373.125,00) IVA incluido, siendo el total del ITEM de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 13.432.500,00) IVA incluido, resultando el monto total del Renglón N° 1 en PESOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 80.595.000,00) IVA incluido. Todo ello conforme ANEXO A que se adjunta a la presente Resolución y conforme oferta económica presentada por el Adjudicatario.

Artículo 3°.- ADJUDICAR el Renglón N° 02 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 2), compuesto de cuatro (04) ítems, con modalidad de orden de compra abierta y mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000008, a la firma NAXOS KUT S.A., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-71479078-8, el ítem N° 1 compuesto de una cantidad estimada de 34 conmutadores de red para la zona 2, con un valor unitario de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.062.500,00) IVA incluido, resultando el total del ÍTEM en PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 (\$ 36.125.000,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS con 56/100 (USD 282.226,56), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022; el ítem N° 02, compuesto de una cantidad estimada de 34 unidades de infraestructura del entorno para la zona 2, con un valor unitario de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 437.500,00) IVA incluido, siendo un total del ITEM de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 14.875.000,00) IVA incluido, que se compone de una parte en PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SEIS CON 88/100 (\$13.305.106,88) y otra parte, un valor de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 12/100 (\$ 1.569.893,12), siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 79/100 (USD 12.264,79), que corresponde a bienes a importar, tomando como paridad cambiaria

US\$ 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022; el ítem N° 03, compuesto de una cantidad estimada de 34 unidades del sistema de energía para la zona 2, con un valor unitario de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 375.000,00) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 12.750.000,00) IVA incluido, que se compone de una parte de los bienes en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON 52/100 (\$ 266.075,52) y otra parte, un valor en PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 48/100 (\$ 12.483.924,48), siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 66/100 (USD 97.530,66), que corresponde a bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022, y por último, el ítem N° 04, correspondiente al servicio de instalación para ejecutar y poner en marcha la totalidad del equipamiento de Red (ítem 1, ítem 2 e ítem 3) estimando la cantidad de 34 unidades a instalarse en la zona 2, a un precio unitario de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 375.000,00) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 12.750.000,00) IVA incluido, resultando el monto total del Renglón N° 2 en PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 76.500.000,00) IVA incluido. Todo ello conforme ANEXO A que se adjunta a la presente Resolución y conforme oferta económica presentada por el Adjudicatario.

Artículo 4°.- ADJUDICAR el Renglón N° 03 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3), compuesto de cuatro (04) ítems, con modalidad de orden de compra abierta y mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000008, a la firma COTECH S.A.S., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-71633802-5, el ítem N° 1 compuesto de una cantidad estimada de 30 conmutadores de red para la zona 3, con un valor unitario de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 1.057.187,50) IVA incluido, resultando el total del ÍTEM en PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$31.715.625,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 32/100 (USD 247.778,32), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022; el ítem N° 02, compuesto de una cantidad estimada de 30 unidades de infraestructura del entorno para la zona 3, con un valor unitario de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 435.312,50) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$ 13.059.375,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTOS

TO DOS MIL VEINTISEIS 37/100 (USD 102.026,37), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022; el ítem N° 03, compuesto de una cantidad estimada de 30 unidades del sistema de energía para la zona 3, con un valor unitario de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 373.125,00) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 11.193.750,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 (USD 87.451,17), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022, y por último, el ítem N° 04, correspondiente al servicio de instalación para ejecutar y poner en marcha la totalidad del equipamiento de Red (ítem 1, ítem 2 e ítem 3) estimando la cantidad de 30 unidades a instalarse en la zona 3, a un precio unitario de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 373.125,00) IVA incluido, siendo el total del ÍTEM de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 11.193.750,00) IVA incluido, resultando el monto total del Renglón N° 3 en PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 67.162.500,00) IVA incluido. Todo ello conforme ANEXO A que se adjunta a la presente Resolución y conforme oferta económica presentada por el Adjudicatario.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir el documento contable y a imputar el egreso correspondiente a la contratación.-

Artículo 6°.- FACULTAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., a efectuar en lo sucesivo, los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir, en razón de la variación en la cotización de la moneda para los bienes de origen extranjero que forman parte de la presente contratación.

Artículo 7°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba a requerir a la firmas adjudicatarias la correspondiente Garantía de Anticipo Financiero de conformidad con el artículo 81 in fine de la Ley N° 9.086, en caso de corresponder.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. FERREIRO, JUAN ESTEBAN – PRESIDENTE; VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR; MANA, GUILLERMO GUSTAVO – DIRECTOR; ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR.

ANEXO